



CONVENIO DE MANTENCION DE EQUIPO AUTOCLAVE

En Villa Alemana, a 1 de Abril de 2015, entre la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana R.U.T. N° 70.983.600-5, representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8, soltero, Ingeniero Comercial, ambos domiciliados en Avda. Quinta N° 050 de esta ciudad, y **ALVAREZ Y MEDINA LIMITADA** ó **ALMED LTDA.** RUT: 79.587.370-8 representada por don **SALVADOR CARLOS ALVAREZ VARAS**, cédula nacional de identidad N° 4.814.669-4, ambos con domicilio en Pedro Lagos 521 Depto. 1520 Santiago, en adelante "**la empresa**", se ha acordado la celebración del siguiente contrato de mantención:

PRIMERA: Que la Corporación Municipal de Villa Alemana contrata los servicios de ALMED LTDA. para efectuar el mantenimiento bimestral al equipo de autoclave.

SEGUNDA: El mantenimiento preventivo comprende el equipo de Autoclave marca ALMED, modelo MCA ubicado en el **CESFAM Juan Bravo Vega**, cuyo domicilio corresponde a Las Araucarias 750, comuna de Villa Alemana.

TERCERA: El presente contrato considera mantenciones preventivas del Autoclave cada dos meses. La empresa deberá efectuar la mantención preventiva según el siguiente protocolo:

- Retro lavado de generador de vapor
- Extraer sarro e impurezas
- Limpieza de calefactores
- Limpieza de caldero
- Limpieza de tubo nivel
- Limpieza y prueba sensor protector
- Limpieza de prueba de sensor llenado AUT
- Sello tapa caldero
- Limpieza de filtros
- Retro lavado de ductos
- Chequeo de: Válvulas solenoides, Válvulas de retención, Trampas de vapor, Bombas volumétricas, Presostáto, Válvulas seguridad, Llave servo motorizada.

Chequeo y revisión programas en todas sus fases, actualización de datos.
Revisión y prueba de: elementos de comando, puerta y empaquetadura,



circuito eléctrico, prueba de equipo con informe estadístico, chequear configuración datos impresora.

En caso de que se detecte algún componente en mal estado o término de vida útil, la empresa deberá informar inmediatamente a la Corporación. En el evento que la Corporación autorice el cambio de la pieza respectiva, su facturación corresponderá a un valor que no está considerado en el presente contrato.

CUARTA: La empresa recibirá la suma única y total de \$ 345.000.- (trescientos cuarenta y cinco mil pesos) más IVA por cada una de las mantenciones que efectúe.

El valor de la prestación antes indicada no estará sujeto a reajustes, intereses, excesiva onerosidad sobreviviente, ni variación por ningún concepto o título.

El pago por los servicios contratados, se efectuará dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de la prestación.

QUINTA: Para hacer procedente el pago, la empresa deberá entregar previamente la siguiente documentación:

A) Informe escrito de labores efectuadas, debidamente visado por el Director del CESFAM correspondiente; y

B) Boleta o Factura respectiva.

SEXTA: El presente Convenio se extenderá desde el 1 de Abril de 2015 hasta el 15 de Diciembre de 2015.

SÉPTIMA: Considerando que la Corporación es una persona jurídica sin fines de lucro, se reserva el derecho de poner término anticipado al presente Convenio, sin expresión de causa y sin derecho alguno a indemnización de perjuicios; para estos efectos, la Corporación comunicará su decisión a la empresa mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio fijado por éste en el presente instrumento.

OCTAVA: Previo informe escrito del Secretario General de la Corporación, podrá aplicar una multa a la empresa, ascendente a la suma de dos (2) Unidad de Fomento, al valor vigente a la fecha de su efectivo pago, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se le imponen en este Convenio, como asimismo, por no dar cumplimiento a las instrucciones que se le dirijan en forma escrita. La multa expresada, se descontará administrativamente del Estado de Pago más próximo a la prestación.



NOVENA: Para todos los efectos legales, la empresa no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Corporación. Toda obligación derivada de normas laborales o de seguridad social será de cargo exclusivo de la empresa, no asumiendo respecto de ellas la Corporación, ninguna clase de responsabilidad, directa o indirecta, principal o subsidiaria de ninguna especie.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Villa Alemana, sometiéndose desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales.

UNDÉCIMA: La personería de don Fernando Hudson Soto, para actuar en representación de la Corporación, consta en el Acta N° 5 de la Sesión Ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2008, en virtud de la cual lo nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre de 2009 en la Notaría Pública de Villa Alemana de doña Marianne Hauser Soto bajo el Repertorio N° 060.

La personería de don SALVADOR ALVAREZ VARAS, para actuar en representación de ALMED LTDA., consta en Modificación de Sociedad de Responsabilidad Limitada, celebrada con fecha 19 de Marzo de 2014 ante don Gabriel Ogalde Rodriguez, Notario Público Titular de la tercera Notaria de Santiago, bajo el repertorio 217-2014.

UNDÉCIMA: El presente Convenio se emite en cuatro (4) ejemplares, cada ejemplar de igual tenor y valor. Tres (3) ejemplares quedan en poder de la Corporación y uno (1) en poder de la empresa.

Previa lectura y en conformidad firman las partes

SALVADOR ALVAREZ VARAS
C.I.: 4.814.669-4
Representante Legal



FERNANDO HUDSON SOTO
C.I.: 8.913.550-8
Secretario General
Corporación Municipal de
Villa Alemana